

NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UPV

APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

CRITERIOS BASICOS:

SUPERACION 12 ECTS EN EL PRIMER CURSO DE MATRÍCULA

NECESIDAD DE SUPERAR EL PRIMER CURSO DE LAS TITULACIONES DEGRADO EN DOS CURSOS ACADÉMICOS.

NECESIDAD DE MANTENER UN MÍNIMO RENDIMIENTO A LO LARGO DE LOS ESTUDIOS QUE SE FIJA CON CARÁCTER GENERAL EN EL 35%

Existen particularidades que aconsejan la valoración en determinados estudiantes de circunstancias especiales que impidan el cumplimiento de la norma.

La competencia para regular estas condiciones y autorizar las oportunas exenciones puede recaer en las CAT's por delegación de la CPEC.

Las CAT's podrán autorizar medidas excepcionales de exención al cumplimiento de la NPP a estudiantes que incumplan por primera vez cada uno de los tres requisitos establecidos.

Las desvinculaciones por incumplimiento de la normativa de permanencia se reducen a un curso académico.

Se contempla la posibilidad de que tanto las exenciones al cumplimiento como las autorizaciones de reingreso puedan ser concedidas en más de una ocasión.

REGIMEN DE DEDICACION DE LOS ESTUDIANTES:

TIEMPO COMPLETO: MATRÍCULA EFECTIVA SUPERIOR A 40 CRÉDITOS.

Excepciones:

- ❖ Cuando el estudiante se encuentre matriculado de todo lo que les queda para finalizar estudios.
- ❖ Como consecuencia de las limitaciones establecidas en la normativa, no es posible alcanzar dicho número de créditos. En esta situación deben matricularse de la totalidad de créditos que les permita su condición.

TIEMPO PARCIAL: MATRÍCULA ANUAL LIMITADA A NO MÁS DE 40 NI MENOS DE 18 CRÉDITOS.

- ❖ El umbral de 18 créditos podrá ser inferior cuando como consecuencia de la aplicación de la norma, el estudiante no pueda alcanzar dichos créditos. En esta situación deben matricularse de la totalidad de créditos que les permita su condición



REGIMEN DE DEDICACION DE LOS ESTUDIANTES:

- ❖ El régimen de dedicación a TP deberá solicitarse en los plazos que a tal efecto se establezcan, y que se publicarán con anterioridad al inicio del curso académico.
- ❖ El régimen de dedicación a TP deberá justificarse anualmente siendo causas entre otras las relacionadas con la actividad laboral, práctica deportiva de alto nivel, necesidades educativas especiales, responsabilidades familiares, labores de representación estudiantil, cuestiones económicas, simultaneidad con otros estudios, etc.
- ❖ La CAT resolverá sobre la concesión o no del régimen de dedicación a TP.
- ❖ La ERT comunicará a la persona interesada la resolución adoptada.

CONDICIONES DE PERMANENCIA


A los efectos del cómputo de ECTS para control de permanencia no se consideran como superados los créditos reconocidos.

PRIMERA MATRÍCULA


- ❖ Independientemente del régimen de dedicación, deberán superar un mínimo de 12 créditos en su primer curso.
- ❖ En caso contrario, no podrán continuar los mismos estudios en la ERT en la que se encuentre matriculados.
- ❖ Excepcionalmente, y a **petición del interesado**, en caso de no superar el mínimo establecido, se podrá solicitar a la CPEC la exención de dicho cumplimiento. La resolución favorable permitirá una nueva matrícula.
 - En caso de que el estudiante no realice la solicitud en el plazo establecido, o la misma resulte desestimada, será desvinculo de oficio de los estudios en los que estuviere matriculado.
- ❖ Los estudiantes en régimen de dedicación a TC deberán superar la totalidad del primer curso en un máximo de dos años académicos. En caso contrario, no podrán continuar matriculados. A estos efectos, los cursos matriculados en régimen de dedicación a TP computan por 0,5.
- ❖ Excepcionalmente, y a **petición del interesado**, el estudiante que incumpla lo anterior, podrá solicitar a la CPEC la exención del cumplimiento de dicho requisito.
- ❖ Estas solicitudes se realizarán en los plazos establecidos en el calendario académico que se publicará con antelación al inicio del curso académico.
- ❖ En esta situación el estudiante será desvinculado de oficio:
 - Cuando no realice la solicitud de forma expresa.
 - Cuando su solicitud resulte desestimado.
 - Cuando no haya superado la totalidad de los créditos de primer curso en el periodo de prórroga concedido después de haber obtenido una resolución favorable a la exención solicitada (normalmente 3 cursos).

CONDICIONES DE PERMANENCIA

SIGUIENTES MATRÍCULAS

- ❖ Los estudiantes matriculados en segundo curso y superiores que durante dos cursos consecutivos no superen al menos el **35% de los créditos** de los que estuviesen matriculados en cada curso no podrán continuar los mismos estudios en la ERT en la que se encontraban matriculados. 
- ❖ Esta condición no será exigible cuando el número de créditos pendientes para finalizar los estudios, excluido el TFG/TFM sea igual o inferior al 25% del total de los créditos de la titulación.
- ❖ Excepcionalmente, a petición del estudiante, se podrá autorizar una exención al cumplimiento de este requisito y formalizar una nueva matrícula.

REINGRESO:

- ❖ Los estudiantes que hayan sido desvinculados de un título podrán pedir el reingreso en los mismos estudios transcurrido al menos **un curso académico**. 
- ❖ La solicitud de reingreso se realizará en los plazos establecidos en el calendario académico aprobado anualmente por Consejo de Gobierno.
- ❖ En el caso de que la solicitud fuese denegada, el estudiante no podrá presentar una nueva solicitud hasta que haya transcurrido otro curso académico

CONDICIONES DE PROGRESO EN PRIMER CURSO

- ❖ Para poder hacer efectiva matrícula en segundo curso de las titulaciones de Grado **será necesario haber superado o tener reconocidos o adaptados** al menos 39 créditos.
- ❖ Excepcionalmente, **el estudiante podrá solicitar a la CAT la autorización de una exención al requisito señalado anteriormente**. Esta Comisión resolverá tras el estudio de la situación académica del estudiante y en caso de ser favorable, establecerá un Plan de Matrícula.
- ❖ La solicitud de exención se realizará en los plazos establecidos y por los canales adecuados.



CONDICIONES GENERALES DE PROGRESO

- ❖ El máximo número de créditos en matrícula anual, excluido el TFG/TFM será de 60.
- ❖ Para este cómputo no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos y/o adaptados.
- ❖ En itinerarios de DT, con carácter general este máximo se eleva a 75 créditos.



CONDICIONES GENERALES DE PROGRESO

- ❖ Los límites máximos deben entenderse de aplicación a la penúltima asignatura matriculada.
- ❖ Para matricularse de una asignatura ubicada en un determinado curso, será necesario hacer efectiva la matrícula en todas las asignaturas pendientes de superar ubicadas en cursos inferiores.
- ❖ Esta regla debe ser respetada en caso de solicitudes de baja de matrícula.
- ❖ El estudiante que haya sido autorizado a matricularse en primer curso por tercera vez, solo podrá efectuar matrícula de asignaturas de primer y segundo curso.
- ❖ Los estudiantes participantes en programas de intercambio podrán flexibilizar su matrícula en el curso en el que realizan el intercambio y el siguiente.
- ❖ Quedan exceptuados para el cálculo del número máximo de créditos los correspondientes a asignaturas de idiomas, prácticas externas, y asignaturas o créditos que se definan como vinculados al desarrollo de competencias transversales.
- ❖ Desaparece la limitación que establecía el art. 17.1.b de la anterior normativa en el que se indicaba que “solo podrá hacerse efectiva la matrícula en asignaturas correspondientes a dos cursos consecutivos”.

CONDICIONES GENERALES DE PROGRESO

- ❖ Excepcionalmente, y **a petición del estudiante**, la limitación de 60 créditos (75 en DT) podrá incrementarse hasta un máximo de un 40% cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - ❖ Cuando el número de créditos que resten para completar la titulación, excluido el TFG/TFM sea igual o inferior a 84.
 - ❖ Cuando el rendimiento académico del curso anterior **sea del 90% sobre matrículas** iguales o superiores a 60 créditos (75 en DT).
- ❖ A petición del estudiante, y tras el estudio del Plan de Matrícula más adecuado a la situación académica de un estudiante, la CAT podrá autorizar motivadamente otras exenciones a los requisitos de progreso señalados en la normativa.
- ❖ Así mismo, cuando se den circunstancias excepcionales a valorar por la CAT, se podrán autorizar exenciones al requisito de matrícula mínima a estudiantes con régimen de dedicación a TP.
- ❖ Contra los acuerdos de la CPEC y los acuerdos de las CAT's de los correspondientes títulos la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.
- ❖ Esta normativa entra en vigor al curso siguiente al de su aprobación por el Consejo Social, previa publicación en el BOUPV (Curso 20/21).

